

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en este asunto, se ha realizado la actualización del crédito exigida por el Despacho como requisito para la fijación de una nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado por cuenta de este proceso. Igualmente le indico señor Juez, que el apoderado demandante solicita fijar nueva fecha de remate y "(...) se adjudique en proceso de remate el inmueble a la parte accionante como pago total de la obligación.". Caucasia, diciembre 12 de 2022. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0624

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : JESÚS ANDRÉS LONDOÑO BETANCUR
DEMANDADO : WILLIAM DE JESÚS LONDOÑO ORTIZ
READICADO : 05-154-31-84-001-2009-00177-00

ASUNTO : SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 452 C.G.P.

En atención a la solicitud hecha dentro de este asunto por el apoderado de la parte ejecutante, se señala como nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de este proceso, el día 18 de enero de 2023 a las nueve (9:00) horas.

En la diligencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Se ordena realizar la publicación indicada en el artículo 450 ibídem.

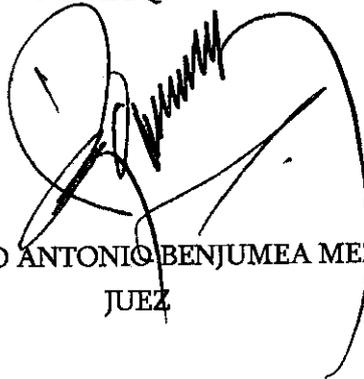
La base de la licitación se fija en el 70% del avalúo del bien sujeto a remate.

Frente a la solicitud del togado, se le indica que todo el que pretenda hacer postura podrá hacerlo, manifestando que lo hace por cuenta de su crédito y señalando cuánto es el valor de la misma, sin necesidad de consignar el porcentaje requerido, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., el cual reza:

"Depósito para hacer postura. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo siguiente. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta, de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo.

Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar porcentaje, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo en caso contrario consignará la diferencia." Es decir, así no tenga que consignar el 40% del avalúo del respectivo bien, sí deberá hacer postura.

NOTIFIQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 115 fijado hoy 13/12/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario